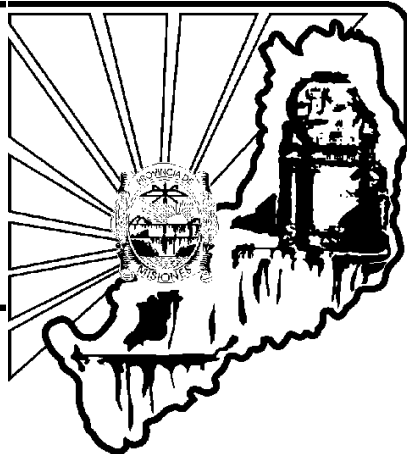


# **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15223 POSADAS, MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**  
Gobernador  
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**  
Vicegobernador  
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**  
Ministro Secretario de Cultura, Educación,  
Ciencia y Tecnología  
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**  
Ministro Secretario de Estado de Cultura  
**Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN**  
Ministro Secretario de Deportes  
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
Ministro Secretario de Salud Pública  
**Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ**  
Ministro Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
**Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA**  
Ministro Secretario de Estado de Energía  
**Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI**  
Ministro Secretario de Industria  
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**  
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
**Lic. MARIO RAMÓN VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**  
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo  
**Prof. BENILDA DAMMER**  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
**Sra. MARÍA GRACIELA LEYES**  
Ministro Secretario de Derechos Humanos  
**Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
**Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA**  
Ministro Secretario de Turismo  
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**  
Subsecretario Legal y Técnico  
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

|   |      |          |
|---|------|----------|
| <b>Decretos Sintetizados N°s.:</b> 851 y 856..... | Pág. | 2.       |
| <b>Municipalidad de Santa Ana:</b>                |      |          |
| <b>Ordenanzas N°s.:</b>                           |      |          |
| 16, 17, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 30 y 31       |      |          |
| <b>Resoluciones Serie I - N° 10, 12, 16, 23,</b>  |      |          |
| 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44/20 .....              | Pág. | 2 a 19.  |
| <b>Sociedades:</b> .....                          | Pág. | 19 y 20. |
| <b>Edictos:</b> .....                             | Pág. | 20 a 26. |
| <b>Subastas:</b> .....                            | Pág. | 26 y 27. |
| <b>Convocatorias:</b> .....                       | Pág. | 27.      |
| <b>Licitaciones:</b> .....                        | Pág. | 27 y 28. |
| <b>Contrataciones Directas:</b> .....             | Pág. | 28.      |

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

---

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 851

POSADAS, 26 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPROPÍASE al presente Ejercicio Presupuestario 2020 el pago de la Factura N° B00006-00000085 por la suma de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL) a favor de la Firma “PRODUCTORA SEIS PÁGINAS” de Jorge Kurrle, CUIT N° 20-22616140-7, con domicilio en Calle San Martín N° 1598 – 1° Piso, Posadas, Misiones, por pautas publicitarias de transmisión y difusión periodística sobre distintos actos del Ministerio de Gobierno en diferentes programas en los medios: Canal 6 Digital Posadas, Canal 20 Cablevisión, Canal 12 Gigared, Canal 37 Candelaria y Canal 13 Garupá, Misiones, realizado en el mes de Diciembre del año 2019 encuadrándose en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL) a favor de la firma “PRODUCTORA SEIS PÁGINAS” de Jorge Kurrle, CUIT N° 20-22616140-7, con domicilio en Calle San Martín N° 1598 - 1° Piso, Posadas, Misiones, imputándose a la Partida: 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 - SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

---

### DECRETO N° 856

POSADAS, 26 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE a favor de la Firma PEDRAZZI ALEJANDRO JORGE - C.U.I.T. N° 20-17170897-5, de la Ciudad de Posadas, por el servicio de publicidad institucional, como así también de los distintos programas, acciones y funciones del Ministerio de Industria, que fuera difundido a través de un total de 3 (tres) avisos diarios en el programa “TUS MAÑANAS EN DUPLEX” que se emite de lunes a viernes por el canal 21 T.V. en el horario de 9:00 a 11:00 Hs., desde el 1° de Enero del corriente año y hasta la fecha del presente Decreto, a razón de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) mensuales, obrando en el presente expediente las constancias correspondientes a los meses en que fuera prestado dicho servicio con sus respectivas certificaciones y reserva presupuestaria (fs. 31), encuadrando el procedimiento en las prescripciones del Artículo 44 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303), actualmente en vigencia y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria a efectuar una “Contratación Directa” con la Firma PEDRAZZI ALEJANDRO JORGE - C.U.I.T. N° 20-17170897-5 de la Ciudad de Posadas; por un servicio de publicidad institucional, como así también de los distintos programas, acciones y funciones del Ministerio de Industria, que será difundido a través de un total de 3 (tres) avisos diarios en el programa “TUS MAÑANAS EN DUPLEX” que se emite de lunes a viernes por el canal 21 T.V. en el horario de 9:00 a 11:00 Hs., desde la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio del corriente año, a razón de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) mensuales; encuadrando el procedimiento en las prescripciones del Artículo 85° Inciso 3ro. Apartado h) de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2303), actualmente en vigencia y sus modificatorias y Decreto N° 530/16 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria a efectuar la correspondiente liquidación y pago como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, previa certificación expedida por el Jefe del Departamento Patrimonio y Logística del Ministerio de Industria; debiendo imputarse a: 16-01-0-7-90-1-01-012-01220 \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), del Presupuesto vigente.-

---

## MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

ORDENANZA N° 16

SANTA ANA, Misiones, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO: La vigencia del Decreto Nacional 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 20 de Marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia ante el virus Coronavirus (Covid-19);  
QUE el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prorrogas, y que la provincia de Misiones a través del Decreto 330/2020 declara la emergencia sanitaria por 120 días, y los Decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401 y 435 todos del presente año;

QUE el gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y este Gobierno Municipal han adoptado diferentes medidas de protección a los ciudadanos estableciendo la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos a fin de prevenir el contagio del virus COVID-19 al resto de la sociedad Santanera;

QUE varias actividades comerciales cesaron para dar cumplimiento al DNU 297/2020, y por lo tanto no tuvieron ingresos por facturación;

QUE en este mismo sentido corresponde entonces disponer medidas complementarias para mitigar las pérdidas económicas de estos comerciantes;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES

**O R D E N A:**

ARTÍCULO 1º: EXCEPTUAR del pago de tasas municipales a los comercios cuyas actividades hayan cesado en cumplimiento del DNU 297/2020.

ARTÍCULO 2º: LA exención de la tasa municipal para las actividades dispuestas por el DNU 297/2020 rige desde el 20 de Marzo 2020 y hasta 1 mes siguiente a la finalización del presente aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 3º: QUIENES hayan abonado las tasas correspondientes a los meses de cuarentena se les tendrá en cuenta en cuotas posteriores.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, ARCHÍVESE.-

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Silva – Isaac Mattos – Mieres*

**RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 10**

SANTA ANA, Misiones, 27 de Mayo de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 16/2020, de fecha 26 de Mayo de 2020; por la que se exceptúa del pago de tasas municipales a los comercios cuyas actividades hayan cesado en cumplimiento al DNU 297/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 16/2020, de fecha 26 de Mayo de 2020; por la que se exceptúa del pago de tasas municipales a los comercios cuyas actividades hayan cesado en cumplimiento al DNU 297/2020.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

PS15070 V15223

**ORDENANZA N° 17**

SANTA ANA, Misiones, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO: La necesidad de reglamentar la realización de loteos y subdivisiones de parcelas, como así mismo garantizar la continuidad y/o apertura de calles públicas, de las zonas rurales de la localidad de Santa Ana, Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones, y;

QUE, es necesario contar con normas específicas que regulen y encaucen la acción de los particulares que desean subdividir sus propiedades rurales, para transformarlas en parcelas para la venta o con otros fines, y teniendo conocimiento

de que existe un vacío legal a nivel municipal a fin de garantizar la normal apertura y/o continuidad de calles públicas; QUE, debe proponerse a un equilibrado uso del suelo, en armonía con la infraestructura urbana existente, garantizando los servicios primarios y esenciales al adquirente, de prestación de los servicios públicos en general;(agua, luz, calles) y esta regulación del uso de los espacios urbanos debe ser establecida en concordancia con las tendencias paisajísticas y/o de resguardo y protección a monumentos históricos, cuidado del medio ambiente, preservación de flora autóctona, según la zona en que se ubica el loteo;

QUE, es función primordial del gobierno municipal velar por el bienestar general, razón por la cual se pretende un ordenado crecimiento de las urbanizaciones, con simultaneidad de la prestación de servicios públicos eficientes; coincidiendo con todos los argumentos expuestos, es responsabilidad de este Departamento acompañar en las acciones pertinentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES

O R D E N A:

ARTÍCULO N° 1: AUTORÍCESE a proceder a la ejecución de loteos en área rural de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones, cumpliendo los requisitos que se detallan en esta reglamentación.

ARTÍCULO N° 2: PROVEER de las calles correspondientes a la zona afectada por el loteo, garantizando la urbanización a los futuros propietarios. Establecerlas superficies de las arterias, y desafectarlas del uso privado para afectarlas al uso público. El ancho de las calles no deberá ser menor de 20 m y el de las cortadas no menor a 15 m. No podrán quedar cerradas en ningún extremo. En todos los casos deberán presentar los planos del proyecto y contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, el que se expedirá, a través de una ordenanza.

ARTÍCULO N° 3: EL propietario, al lotear, deberá garantizar la provisión de agua potable, a los futuros titulares, como así también la ampliación e instalación de la red eléctrica en todos los lotes que se sometan en la división de las parcelas.

ARTÍCULO N° 4: DEBERÁ respetar el entorno en concordancia con las tendencias paisajísticas y/o de resguardo y protección a monumentos históricos, cuidado del medio ambiente, preservación de flora autóctona, según la zona en que se ubica el loteo.

ARTÍCULO N° 5: EL vendedor deberá proveer de cordón cuneta, alcantarillas de desagüe y otras obras complementarias relacionadas al desarrollo del proyecto, aprobado por la autoridad Municipal competente.

ARTÍCULO N° 6: TODO proyecto de loteo que sea igual o superior en su superficie a los 100.000 m<sup>2</sup> deberá afectar como mínimo un 10% de la superficie total que se subdivide para espacios verdes de uso público.

ARTÍCULO N° 7: LOS planos del proyecto deberán ser presentados al Honorable Concejo Deliberante que tendrá la responsabilidad de comprobar la viabilidad y aprobar su ejecución.

ARTÍCULO N° 8: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Mieres*

RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 12

SANTA ANA, Misiones, 01 de Junio de 2020. –

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 17/2020, de fecha 28 de Mayo de 2020; por la que se autoriza la ejecución de loteos en el área rural de la ciudad de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y, CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 17/2020, de fecha 28 de Mayo de 2020; por la que se autoriza la ejecución de loteos en el área rural de la ciudad de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

ORDENANZA Nº 19

SANTA ANA, Misiones, 26 de Junio del 2020.-

VISTO la Ley XV Nº 5 que en su Artículo 64 dice que corresponde al Concejo, en Sesiones Especiales, el examen de las Cuentas de Administración Municipal, las que luego se remitirá al Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Libro de la MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO GENERAL -EJERCICIO 2019- ha sido presentado por el Ejecutivo y el mismo fue examinado por los Concejales según consta en el Acta Nº 11 del día 26 de Junio de 2020.-  
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE Examinado el Libro de la MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO GENERAL -EJERCICIO 2019-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido, ARCHÍVESE.-

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Mieres*

---

RESOLUCIÓN SERIE “I” Nº 16

SANTA ANA, Misiones, 29 de Junio de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza Nº 19/2020, de fecha 26 de Junio de 2020; por la que se declara examinado el Libro de la Memoria, Balance e Inventario General -Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 - Inc. 2; de la Ley XV- Nº 5 (Antes Ley Nº 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Nº 19/2020, de fecha 26 de Junio de 2020; por la que se declara examinado el Libro de la Memoria, Balance e Inventario General - Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

---

PS15072 V15223

---

ORDENANZA Nº 21

SANTA ANA, Misiones, 6 de Julio del 2020.-

VISTO: Que el Código Civil Argentino en su Título I - Art 2º establece: Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial.

Y en consonancia, el deber que tiene el Ejecutivo Municipal, establecido por el Art. 85 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley XV - Nº 5).

CONSIDERANDO:

QUE es un deber y facultad del Ejecutivo Municipal, dar publicidad y transparencia a los actos de Gobierno y, sobre todo, es uno de los principales objetivos propuestos por la actual administración Municipal;

QUE se cuenta con la plataforma digital y medios necesarios para llevar adelante la tarea y garantizar el Acceso a la Información a todo el Pueblo de Santa Ana;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Boletín Oficial Municipal Digital del Municipio de Santa Ana.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE en todos sus términos el reglamento oficial del Boletín Municipal Digital, anexada a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- UTILÍCESE la plataforma digital oficial de la Municipalidad de Santa Ana. En él se publicarán las

ordenanzas, los decretos, resoluciones y comunicaciones emanados del Honorable Concejo Deliberante, decretos y resoluciones del Departamento Ejecutivo, edictos, acuerdos, convenios y demás decisiones de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 4°.- EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DIGITAL será competencia propia y exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal en lo que corresponde su edición.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE a la Secretaría de Gobierno, para que se encargue de las tareas de coordinación, administración, diseño y publicación del Boletín Oficial Municipal Digital.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Mieres – Sánchez Negrete*

---

#### RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 23

SANTA ANA, Misiones, 07 de Julio de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 21/2020, de fecha 07 de Julio de 2020; por la que se crea el Boletín Oficial Digital del Municipio de Santa Ana, Mnes.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 21/2020, de fecha 07 de Julio de 2020; por la que se crea el Boletín Oficial Digital del Municipio de Santa Ana, Mnes.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

PS15073 V15223

---

#### ORDENANZA N° 23

SANTA ANA, Misiones, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza 14/16 donde se especifica horario y montos de tasas a cubrir para el ingreso de los camiones, como así también las multas correspondientes en caso de violación de las pautas en vigencia;

QUE en todo lo establecido se pretende proteger cuestiones de seguridad y preservación de arterias dentro de la localidad;

QUE este requerimiento surge porque reiteradamente, se percibe la violación de las normativas vigentes;

QUE en la presente ordenanza se constituye a las areneras como responsables solidarias del pago de la multa por violación de horario y/o superación de peso en carga en los equipos de transporte de las empresas que se proveen en el municipio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA MISIONES

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- EN la localidad de Santa Ana departamento de Candelaria, Misiones, constituyese a las areneras, como responsable solidaria del pago de multas y sanciones por violación de horarios y/o superación de peso permitido en carga de los equipos de transporte de las empresas que se proveen en el municipio.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Mieres*

---

#### RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 37

SANTA ANA, Misiones, 04 de Agosto de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 23/2020, de fecha 03 de Agosto de 2020; por la que se constituye a las areneras

como responsables solidarias del pago de multas y sanciones por violación a la Ordenanza N° 14/2016; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 - Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 23/2020, de fecha 03 de Agosto de 2020; por la que se constituye a las areneras como responsables solidarias del pago de multas y sanciones por violación a la Ordenanza N° 14/2016.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

PS15074 V15223

---

ORDENANZA N° 25

PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL

VISTO: La necesidad de proteger y preservar el Patrimonio del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Patrimonio en sus distintas variantes se ha ido configurando con el aporte en sucesivas Gestiones, contribuyendo con valores característicos de las distintas etapas de nuestra Ciudad;

QUE, en virtud de lo anterior, el Patrimonio Cultural, Natural y Económico de una ciudad expresa los orígenes, la historia, la identidad y riqueza de su Pueblo;

QUE, dado al transcurso del tiempo, el crecimiento demográfico y la consecuyente expansión y densificación urbana, cómo también el desarrollo de las actividades económicas propias de la región, Nuestro Patrimonio va experimentando modificaciones como así también un paulatino pero progresivo deterioro, o en algunos casos su desaparición;

QUE, para proteger y preservar el Patrimonio Municipal es necesario instrumentar medidas tendientes a tal fin, que integren el desarrollo y expansión local con estrategias de Planificación, Identificación y Promoción de la Conservación del Patrimonio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE  
SANTA ANA, MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE como objetivo general fundar las acciones destinadas a la Protección, Preservación, Salvaguarda, Restauración, Promoción, Acrecentamiento y Transmisión o Reasignación de aquellos Bienes Muebles o Inmuebles y/o Derechos, considerados o a considerarse como Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ÉSTA norma tiene los siguientes objetivos específicos:

1- Que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), sea designado en forma inmediata para el relevamiento total de todos los Bienes o Derechos, como administrador y protector de los Bienes o Derechos, declarados o a declararse como Patrimonio Municipal, sea de la índole que fuese.

2- Que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) tenga la potestad y organice acciones tendientes a relevar, rescatar, registrar, inventariar, y de ser necesario reasignar los bienes calificados o a calificarse como Patrimonio Municipal, a través de la realización de un censo y registro de todos los Bienes o Derechos sean muebles e inmuebles, maquinarias, equipos, estructuras, construcciones y móviles que se encontraren dentro o fuera del Municipio.

3- El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), deberá llevar adelante las medidas de ejecución para la restauración, conservación, reutilización, reasignación, re funcionalización, acciones de rescate, y todas aquellas acciones que tiendan a preservar los Bienes y Derechos Patrimoniales del Municipio.

4- Llevar adelante programas de Uso del Patrimonio, y la publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema; conjuntamente con los tenedores, locadores o usuarios de los Bienes o Derechos, y los Profesionales que se consideren necesarios, las pautas Jurídicas, Económicas, Técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada Utilización y Preservación de dichos Bienes o Derechos.

5- Promover medidas Tributarias y Financieras para aquellas Personas e Instituciones u ONG que sean tenedores/locadores, usen, exploten, comercialicen y conserven Bienes o Derechos del Patrimonio Municipal.

6- Promover la concertación de Convenios con Organismos Públicos, Privados u ONG, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos Bienes o Derechos, bajo la supervisión, dirección y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) u otra Autoridad de Aplicación (A.A.) que se designe desde este Departamento.

ARTÍCULO 3°.- LOS Bienes o Derechos rescatados serán declarados como tales, a través de una Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.). Los Bienes o Derechos que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza estuvieran ya declarados como Patrimonio Municipal, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances.

ARTÍCULO 4°.- EN el caso puntual de los Bienes Inmuebles que se incorporen al Patrimonio Municipal, la Secretaría de Planificación, Catastro y Medio Ambiente Municipal, procederá a dejar constancia de dicha inclusión en la ficha Catastral del inmueble y a notificar fehacientemente, a la distintas reparticiones Municipales o de otro organismo que corresponda, para los cuales serán debidamente informadas. Para el caso de los Bienes Muebles o Derechos:

a) Todos los Tenedores/Locadores, que estén en uso explotación o comercialización de Bienes o Derechos del Patrimonio Municipal serán igualmente alcanzados por la presente Ordenanza, quienes también recibirán comunicación fehaciente de parte de la Municipalidad.

b) Los objetos y documentos mencionados podrán salir de los límites de la Localidad, con la previa comunicación a la (A.A.) AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- LA Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) es autorizado por este Honorable Concejo Deliberante a realizar todo tipo de Convenios con los usuarios o cesionarios de los Bienes o Derechos considerados o a considerarse dentro del Patrimonio Municipal, que aseguren su mejor utilización, preservación y conservación. El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el caso de una Locación, Cesión o reasignación de un Bien o Derecho Patrimonial de este Municipio, deberá confeccionar el Contrato, Cesión o Convenio fijando las pautas ajustándose a las siguientes disposiciones:

a) Se establecerán las condiciones que deberá cumplir el cesionario, Locador o tenedor por el uso, explotación o disposición del Bien o Derecho Cedido/Locado, y podrá evaluar toda situación que haga a los beneficios de la preservación y que no afecte el ejercicio pleno del Derecho a la Propiedad.

b) Deberá reconocer el valor del Bien o Derecho e indicar el grado de intervención.

c) Propondrán alternativas para compensar la carga Tributaria Municipal que pueda significar el uso del Bien o Derecho, en cuanto a la tenencia, explotación, comercialización y la protección buscada.

d) Al ser considerado un Bien Patrimonial Municipal gozará de una restricción al Dominio.

e) Se establecerá las condiciones que deberán cumplir las partes firmantes de los Contratos de Locación o Cesión que se formalicen sobre dichos Bienes o Derechos.

ARTÍCULO 6°.- LOS Bienes o Derechos sobre los que se hayan formalizado los Convenios del Artículo anterior, podrán estar libres de Tasas y Derechos Municipales. El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), dispondrá también que conste en los Recibos de Tasas Municipales y en la Certificación de Libre Deuda, un texto que diga: "Bien del Patrimonio Municipal". Estas exenciones Tributarias serán otorgadas, conforme al análisis por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).

ARTÍCULO 7°.- TODA acción a emprender sobre los Bienes o Derechos declarados como Patrimonio Municipal y que hayan sido Ceditas o locadas a terceros y que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, re funcionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere de los bienes, requerirá la Participación y Aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) o en su caso de la Autoridad de Aplicación (A.A.) que se designe, quien con posterioridad recomendará la aprobación o no del pedido.

ARTÍCULO 8.- QUIEN al momento de la Sanción de la Presente Ordenanza, sea locador, Cesionario, explotador, comercializador, poseedor o tenedor a cualquier Título de un Bien o Derecho que haya sido declarado o a Declararse como Patrimonio Municipal, será notificado fehacientemente a través del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), para que informe al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) del Convenio (Ordenanza Municipal - Copia Certificada) que les está permitiendo el uso, tenencia, explotación y comercialización del Bien o Derecho en cuestión. Notificado de tal circunstancia, deberán comunicar por la misma vía al Municipio dentro de las (72 Hs.) Setenta y Dos Horas siguientes a la Notificación. El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) evaluará respecto a la continuidad o no de la tenencia, locación, explotación, cesión o comercialización del Bien o Derecho perteneciente al Patrimonio Municipal. En el caso de no cumplimentar con la Documental y el Plazo establecido, automáticamente el Bien o Derecho será recuperado o devuelto a manos del Municipio, quien podrá re afectar Convenio mediante, a otro prestador/tenedor o locador, y más si se tratase de un Servicio o Bien de Primera Necesidad para nuestra Comunidad, evitando cualquier tipo o clase de intervención o negocio Jurídico.

ARTÍCULO 9°.- LA infracción a la presente Ordenanza y/o Convenios respectivos, serán sancionadas con multa al

tenedor/locador, explotador, comercializador y al profesional interviniente, que se graduará en proporción a la gravedad de las mismas. Así mismo será pasible, el explotador, comercializador o tenedor/locador, de sancionarlo con la obligación de retomar la situación del Bien o Derecho a su estado original a costa del mismo y/o de rescisión por parte del Municipio del Convenio o Contrato, perdiendo el infractor el Derecho al goce de los beneficios acordados, teniendo asimismo la Municipalidad el Derecho para reclamar el Cobro del Impuesto, Tasas y/o Contribuciones no percibidas como consecuencia del Convenio o Contrato, más sus intereses. En caso de rescisión por incumplimiento también podrá el Municipio reclamar el valor de los trabajos y mejoras que a su cargo y costa se hubieren realizado en el Bien o Derecho. Serán sancionados también, con multa quienes de cualquier manera y dolosamente ensucien, degraden o dañen de cualquier forma algún Bien o Derecho del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 10°.- EL Profesional que habiendo tomado conocimiento de las declaraciones de Bienes y Derechos Patrimoniales a través de la Repartición Municipal Competente (Catastro, Planificación Municipal) avalara cualquier intervención y si de ella surgiera la pérdida o deterioro del bien o derecho, además de la Multa prevista, el Municipio podrá girar, al Consejo o Colegio Profesional correspondiente, copia de las actuaciones para su conocimiento e intervención.

ARTÍCULO 11°.- Será desde la Sanción y de ser necesario hasta una nueva designación, Autoridad de Aplicación (A.A.) de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el cual podrá delegar dicha función en alguna de las áreas del ámbito Municipal que crea pertinente o contratar un Profesional para fijar pautas Técnicas, Legales y de contralor en esta materia.

ARTÍCULO 12°.- A los fines de la aplicación de la presente, se adopta la definición de los siguientes términos como a continuación se indica:

- a) “Preservación”: Acción que implica proteger anticipadamente a un bien o derecho, para evitar su daño, deterioro o destrucción y garantizar la sobre vivencia contra la inclemencia del ambiente o del tiempo.
- b) “Conservación”: Actitud y conjunto de actividades tendientes a mantener, cuidar, salvaguardar un bien o derecho, con el objeto de lograr que se prolongue su permanencia en el tiempo y mantenerlo en estado de eficiencia, en condición de ser utilizado.
- c) “Restauración”: Recuperación de un bien o derecho a través de una operación que se realiza físicamente y está destinada a mantenerlo y prolongar su vida, reintegrando materiales, formas, significados o partes constructivas de un Bien o Derecho. Se trata de recuperar un estado anterior que se considera más representativo del mismo.
- d) “Re funcionalización”: Conjunto de acciones tendientes a otorgar un nuevo uso o función, en forma total o parcial, restaurando y adecuando el mismo a exigencias contemporáneas.
- e) “Revalorización”: Otorgamiento de valor, operación realizada para reconocer el mérito no considerado suficiente, poniéndose en evidencia. f) “Reasignación” conjunto de acciones tendientes a un cambio de prestador o tomador de un servicio o explotación del Bien o Derecho.
- i) “Acciones de Rescate”: Acción destinada a recuperar y poner en valor elementos pertenecientes al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO N° 13°.- COMUNÍQUESE, Regístrese, Infórmese al D.E.M. y a las distintas Áreas Municipales, Publíquese y ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Santa Ana, Provincia de Misiones; a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Mieres – Sánchez Negrete*

#### RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 38

SANTA ANA, Misiones, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 25/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por la que se establece las acciones destinadas a la protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión o reasignación de bienes muebles e inmuebles considerados patrimonio del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que: es atribución del D.E.M. la promulgación de las Ordenanzas emanadas del H.C.D.; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc.2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 25/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por la que se establece las acciones destinadas a la protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión o reasignación de bienes muebles e inmuebles considerados patrimonio del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º.-REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

PS15075 V15223

## ORDENANZA N° 26

### IMPACTO AMBIENTAL MUNICIPAL

VISTO: El Artículo N° 41 de la Constitución Nacional que establece: “Todos los habitantes gozan el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer los de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, cooperará con la Nación y la Provincia en la preservación del medio ambiente y los recursos naturales;

QUE, la protección ambiental debe ser una parte indisoluble del proceso de desarrollo, para lo cual deben considerarse los costos económicos ambientales en los esquemas de protección y consumo;

QUE, es prioridad que todos los sectores de la sociedad analicen de manera sincera y profunda sus actividades cotidianas para identificar los impactos ambientales potenciales que esas actividades pudieran generar y asumir de manera solidaria la responsabilidad de disminuirlos, o de corregir los daños ambientales cuando estos ya se hubieran producido;

QUE, la identificación clara de las fuentes de alteración ambiental es indispensable para poder actuar directamente y de manera eficiente sobre ellas y evitar así los efectos perjudiciales;

QUE, en temas ambientales, la distancia entre la causa y el efecto puede ser tan grande (tanto en términos de espacio como de tiempo) que la responsabilidad ambiental de una sociedad debe entenderse como una actitud solidaria con el resto de las sociedades del planeta y con los siguientes integrantes de las generaciones a venir;

QUE, la política ambiental y las estrategias ecológicas del Municipio no deben ser vistas como una iniciativa coyuntural destinada a resolver un problema local, sino interpretadas como una manera de mirar a la sociedad desde una nueva perspectiva, siendo parte fundamental de las políticas generales de desarrollo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- TODO Proyecto u Obra de Ingeniería Civil, Hidráulica Pública o Privada que impacte el Medio Ambiente; deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, al área competente de la Autoridad de Aplicación que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- SE considera Impacto Ambiental, a cualquier alteración o modificación con intensidad variada de un recurso natural, como resultado de la acción antrópicas que atente, modifique o influya en la calidad de vida de un entorno o ecosistema.

ARTÍCULO 3º.- SE deberá presentar obligatoriamente un Estudio de Impacto Ambiental, las actividades u obras involucradas en los siguientes Proyectos:

- a) Urbanizaciones y Construcciones en General.-
- b) Obras Hidráulicas.-
- c) Obras de Infraestructuras Eléctricas.-
- d) Caminos y Autopistas.-
- e) Puertos y Aeropuertos.-
- f) Actividades Industriales, Forestales, Agrícolas y Ganaderas.-
- g) Frigoríficos y Agroindustrias.-
- h) Oleoductos, Gasoductos y Poliductos.-
- i) Centrales Hidroeléctricas, Térmicas, Biomasa y a Gas.-
- j) Ferrocarriles y Estaciones Multimodal de Transporte de Cargas y de Pasajeros.-
- k) Puentes y Plantas de Tratamiento de Efluentes Varios.-
- l) Explotaciones de Minas y de Áridos.-

m) Perforaciones de cualquier naturaleza.-

n) Fábricas de comestibles.-

o) Estaciones Transformadoras.-

Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo ampliarse según lo indicado y solicitado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación, a diseñar una metodología o planilla de la forma de presentación y alcances de un Estudio de Impacto Ambiental y de un Informe de Impacto Ambiental, según los casos a considerar.

ARTÍCULO 5°.- LA Autoridad de Aplicación deberá convocar a una Audiencia Municipal para el análisis de los Proyectos de Obras sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, donde se podrá hacer las observaciones al estudio, las que serán notificadas posteriormente por la Autoridad de Aplicación a él o los interesados.

ARTÍCULO 6°.- LAS Audiencias Municipales son de carácter “NO VINCULANTE”, y su modalidad y mecanismo serán diseñadas por la Autoridad de Aplicación, según lo indique el Reglamento Interno de la misma.

ARTÍCULO 7°.- SE impone la Obligatoriedad de la Presentación de un Seguro por Daños Ambientales, que pueda producir la Obra o Proyecto. El monto y el Beneficiario del mismo, serán estimados e indicados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°.- LOS Profesionales Universitarios de las diferentes disciplinas y especialidades, involucrados en un Estudio de Impacto Ambiental, están facultados para avalarlos, siendo corresponsables solidarios por los eventuales daños emergentes de los mismos.

ARTÍCULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar con la urgencia que la cuestión amerita, toda diligencia ante la Entidad Binacional Yacyretá a los efectos de tomar conocimiento de las intervenciones en todo el ámbito jurisdiccional de este Municipio, al mismo tiempo realizar los reclamos pertinentes. De igual modo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar, tramitar, solicitar y/o reclamar ante las Autoridades, Instituciones u Organismos todo lo relacionado con regalías u otros derechos que debidamente correspondan.

ARTÍCULO 10°.- CORRESPONDE al Departamento Ejecutivo Municipal, la consideración y/o Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, previo a otorgar el Documento que Autoriza la Obra o Proyecto en Estudio, así como de las Auditorías Ambientales necesarias, que se registrarán por lo indicado en el Reglamento Interno de la Autoridad de Aplicación designada.

ARTÍCULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá Reglamentar la Presente Ordenanza en un Plazo de Noventa (90) días, a partir de su Aprobación por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE AL D.E.M. a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Mieres – Sánchez Negrete*

#### RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 39

SANTA ANA, Misiones, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 26/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; de Impacto Ambiental en el Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 26/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; de Impacto Ambiental en el Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.-REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

## ORDENANZA N° 28

## BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS

VISTO: La situación de Déficit Habitacional que registra el Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la creación de un sistema de incorporación de tierras y/o lotes al Patrimonio Municipal, permitirá contar con un medio genuino para satisfacer la demanda de aquellas personas que no cuentan con recursos;

QUE la situación de marginalidad ha despojado a miles de familias; al acceso a la Tierra propia;

QUE el acceso a la Tierra urbana con servicios básicos se transforma en una meta difícil de alcanzar para los trabajadores y los sectores populares;

QUE las políticas de Regularización Dominial y otras complementarias que han implementado los distintos niveles de Gobierno para atender estas situaciones críticas, siempre marchan muy por detrás de la dinámica poblacional resolviendo solo parcialmente situaciones de larga data y transfiriendo problemas y generando otros nuevos a las Familias (pagos que no pueden afrontarse, cargos y costos de urbanización, etc.);

QUE los distintos programas de construcción emprendidas por el Estado Nacional y/o Provincial, requieren una pronta resolución del problema de Tierras aptas para su concreción;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO  
DE SANTA ANA, MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO N° 1.- "CREÁSE el Banco Municipal de Tierras del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, destinado principalmente a viviendas para Familias de recursos limitados, para el Desarrollo Habitacional, Emprendimientos Sustentables y Asentamientos Industriales, conforme a los programas de Urbanismo que existan o se diseñen para este Municipio.-

ARTÍCULO N° 2.- EL Banco Municipal de Tierras de del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, estará conformado; por las Tierras que provengan de:

- a) Lotes y/o fracciones que actualmente integran el Patrimonio Municipal.
- b) Donaciones y/o legados sin cargo específico provenientes de Organismos no Gubernamentales, Personas Físicas o Jurídicas.
- c) Traspaso de Tierras provenientes del Estado Nacional o Provincial.
- d) Subsidios No Reintegrables que percibiera de cualquier Ente u Organismo Provincial, Nacional o Internacional, sean estos Estatales o Privados, destinados específicamente para el fondo.
- e) Los Bienes Inmuebles adquiridos en Pública Subasta en los cuales la Municipalidad fuese parte actora.
- f) Los Bienes Inmuebles adquiridos por el Municipio con fondos genuinos o con Recursos provenientes de fuentes previstos para estos casos.
- g) Las Tierras que se adquirirán mediante acciones Administrativas y/o Judiciales.
- h) Adquisición Directa (aquel caso donde la Municipalidad fuese parte actora en procesos Judiciales en los que se subastan bienes inmuebles).
- i) Por Prescripción Administrativa, acciones Judiciales por abandono y expropiación.
- j) Los Bienes Inmuebles que sean de Dominio Público Municipal, y que pudieran afectarse según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), promoviendo un desarrollo armónico y sustentable para la Comunidad.

ARTÍCULO N° 3.- EL Objetivo Central de la creación del Banco Municipal de Tierras serán: El Desarrollo sustentable del crecimiento demográfico, y la adquisición de Lotes destinados principalmente a familias pertenecientes a sectores marginados o de extrema pobreza, viabilizando a la posibilidad de provisión en dichos Lotes con servicios de infraestructura (Agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, pavimento etc.), y todo lo relacionado a instalaciones que generen mejoras en la calidad de vida de la gente.-

ARTÍCULO N° 4.- Características generales de las tierras a adquirir, los inmuebles; lotes y/o fracciones deberán ser:

- a) Partes de Zonas Rurales, Urbanas o Residenciales, de acuerdo al uso y división de la Tierra, Planificación Habitacional y Urbanización actual.
- b) Aquellos Inmuebles que permanezcan ociosos y sin destino establecido.
- c) Inmuebles Próximos a servicios de infraestructura necesarios para Urbanizaciones.

ARTÍCULO N° 5.- Esta Normativa se llevará adelante a través del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), atendiendo para cada caso en particular, al mismo tiempo permitir en la medida de lo posible a los beneficiarios, acogerse a los Planes de Autoconstrucción o solicitar Créditos.

ARTÍCULO N° 6.- En la Cesión de los Lotes deberá darse prioridad a los que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) El Grupo conviviente deberá constituir un Grupo Familiar con menores a cargo, sean ellos hijos propios o por adopción o tenerlos en calidad de tutor o guardador por intervención de la Autoridad Competente.
- b) Ninguno de los integrantes del Grupo conviviente tenga o sea Propietarios de otro bien Inmueble.
- c) Deberán todos los miembros mayores del núcleo Familiar, ser Ciudadanos Argentinos Nativos o por opción, anterior a Cinco (5) años de la fecha de solicitud de Cesión o en caso de ser Extranjero tener una Residencia en el País de (10) Diez años.
- d) Que los miembros mayores del núcleo Familiar demuestren tener una radicación continuada en el Municipio de Santa Ana, Provincia de Misiones por lo menos de Cinco (5) años.
- e) El interesado deberá emitir una Nota Solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) la necesidad de un Lote/Inmueble para instalarse con Domicilio fijado en el ámbito del Municipio.
- f) Se requerirá a través de la Secretaria de Acción Social o de la Oficina Técnica los informes socio-ambientales.

ARTÍCULO N° 7.- EL Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) dispondrá de la Forma de Pago y el Quantum por parte de los Beneficiarios. Podrá asimismo determinar Exenciones de Pago para casos especiales.

ARTÍCULO N° 8.- Se establecerá en el ámbito de la Secretaria de Planificación - Catastro y Medio Ambiente (Oficina Técnica) Municipal, la prioridad de tratamiento para todos los proyectos de obra y/o fraccionamientos relacionados con la construcción de unidades habitacionales o industriales, lo cual será de carácter permanente mediante un mecanismo de trámite rápido, de manera tal que se reduzcan los plazos de gestión, a fin de diferenciarlos de expedientes destinados a otros usos.

ARTÍCULO N° 9.- EL tratamiento y evaluación deberá estar a cargo de un Profesional con incumbencias en Relevamientos Catastrales, Valuación de la Tierra, Planeamiento del Uso de la Tierra y Registro del Levantamiento.

ARTÍCULO N° 10.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE AL D.E.M., a sus efectos, Cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Mieres – Sánchez Negrete*

---

#### RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 40

SANTA ANA, Misiones, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 28/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por la que se crea el Banco Municipal de Tierras del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del D.E.M. la promulgación de las Ordenanzas emanadas del H.C.D.; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV - N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 28/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por la que se crea el Banco Municipal de Tierras del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

PS15077 V15223

---

#### ORDENANZA N° 29

##### RESGUARDO PATRIMONIO MUNICIPAL

VISTO: “La necesidad de Resguardar el Patrimonio Municipal del Ejido Jurisdiccional de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, afectado por el Emprendimiento Hidroeléctrico Yacyretá”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Estudio de la Consultora HARZA Y CONSORCIADOS (C.I.D.Y.) a determinado las áreas afectadas por el Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá según las laminas (Gráficos N° ..... y N°.....) del mencionado estudio de Remanso y Línea de Ribera;

QUE, teniendo en cuenta la Sección 2 - “Bienes con Relación a las Personas” del Artículo N° 235 - Inciso “C” del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994 y Promulgada por el Decreto N° 1.795 del Año 2.014; QUE, el Artículo N° 4 de la Ley Provincial I - N° 158, Faculta a los Municipios a actuar conjuntamente con la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), para definir el Dominio de las Tierras afectadas por la Curva de Remanso del Lago;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADÓPTASE como “LÍNEA DE RIBERA”, definida según el Artículo N° 235 – Inciso “C” del Código Civil y Comercial de la Nación, y en todo el Ejido Jurisdiccional Municipal de la Localidad de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, a la POLIGONAL DE AFECTACIÓN realizada por la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (E.B.Y.) según el Decreto Nacional N° 1.585/82 del PEN, en consecuencia toda el Área involucrada entre la mencionada Poligonal de afectación de Yacyretá y el Pelo de Agua del Lago, ES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a realizar todas las Gestiones Técnicas, Legales y Administrativas ante la ENTIDAD NACIONAL YACYRETÁ (E.B.Y.), la PROVINCIA DE MISIONES y el ESTADO NACIONAL o cualquier otro Organismo a fin de Resguardar el Patrimonio del Ejido Jurisdiccional Municipal.

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE como ANEXO I el PLANO con la Poligonal de afectación de Yacyretá a Cota 98 SNM (Sobre el Nivel del Mar) que forma parte de la presente Ordenanza, dicho Plano, fue EMITIDO POR LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (E.B.Y.) identifica EN LÍNEA ROJA A LA POLIGONAL DE AFECTACIÓN DE YACYRETÁ (E.B.Y.) EN EL EJIDO JURISDICCIONAL MUNICIPAL DE SANTA ANA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO CANDELARIA, DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Litale S.R.L.

ARTÍCULO N° 5.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE AL D.E.M., a sus efectos, Cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

*VALENZUELA – Falcón – Isaac Mattos – Mieres – Sánchez Negrete*

#### RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 41

SANTA ANA, Misiones, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 29/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por la que se resguarda el patrimonio del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del D.E.M. la promulgación de las Ordenanzas emanadas del H.C.D.; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 29/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por la que se resguarda el patrimonio del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

ANEXO



## ORDENANZA N° 30

## SOLICITUD PLANOS A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (E.B.Y.)

VISTO: “La necesidad de Realizar un Ordenamiento Patrimonial costero del Ejido Jurisdiccional del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, afectado por el Emprendimiento Hidroeléctrico Yacyretá”, y que ha sufrido grandes cambios en su geografía y su territorio, la que se ve afectada en su composición y dimensión habitable, producto de los cambios a causa del incremento de Río Paraná y la cuenca de los arroyos; y,

## CONSIDERANDO:

QUE, la suba del embalse de Yacyretá a cota máxima (83 snm), produjo afectación de innumerables parcelas, los cuales dejaron de tributar a este Municipio;

QUE, la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.) lleva adelante una serie de obras civiles sobre el margen de Río Paraná y de los Arroyos que desembocan; los que generarían espacios verdes de compensación, y en virtud de ello, es necesario modificar en ciertas áreas el Plan Regulador Vigente en este Municipio;

QUE, el Artículo N° 4 de la Ley Provincial N° I - N° 158, Faculta a los Municipios a actuar conjuntamente con la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), para definir el Dominio de las Tierras afectadas por la Curva de Remanso del Lago;

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

## O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que articule y solicite con mayor premura a la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), la Poligonal de Afectación que produjo en todo el Ejido Jurisdiccional del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), el envío al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) de Todos los Planos de Mensura y Subdivisión de los predios afectados por la Poligonal de Afectación del Ejido Jurisdiccional del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones,

ARTÍCULO 3°.- ADÓPTASE como LÍNEA DE RIVERA de Acuerdo al Artículo N° 235 Inciso “c” del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, a la Poligonal de Afectación producida por la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.).

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Litale S.R.L.

ARTÍCULO N° 5.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE AL D.E.M., a sus efectos, Cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón – Isaac Mattos – Mieres – Sánchez Negrete*

## RESOLUCIÓN SERIE “I” N° 42

SANTA ANA, Misiones, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 30/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por la que se habilita al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a solicitar a la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.) planos de mensura y subdivisión de los predios afectados por el emprendimiento hidroeléctrico en el Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y,

## CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del D.E.M. la promulgación de las Ordenanzas emanadas del H.C.D.; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

## R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 30/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por

la que se habilita al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a solicitar a la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.) planos de mensura y subdivisión de los predios afectados por el emprendimiento hidroeléctrico en el Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º.-REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

PS15079 V15223

#### ORDENANZA Nº 31

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Empresa LITALE S.R.L., y la MUNICIPALIDAD De SANTA ANA, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa LITALE S.R.L. por intermedio de su apoderado Señor Miguel Orlando Petruszynski, D.N.I. Nº 13.875.930, quien ha realizado las gestiones y presentación de antecedentes normativos y elaboración de proyectos de Ordenanzas;

QUE, por este instrumento la Municipalidad de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, encomienda a la Empresa LITALE S.R.L., el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes, vinculados a: Tratamiento costero y determinaciones de cota y accesorios y/o cualquier otro tributo que grave el desarrollo de actividad en el Municipio, establecidos en las Ordenanzas vigentes y/o futuras;

QUE, por la prestación de los servicios detallados, la Municipalidad abonará en concepto de honorarios a LITALE S.R.L., el equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) neto de los tributos efectivamente ingresados, comprometiéndose el pago al término de los cinco (5) días posteriores a que se haya acreditado los mismos a la cuenta de la Municipalidad;

QUE, de esta manera la Municipalidad podrá acrecentar los recursos económicos y patrimoniales, genuinos que le permitirá continuar, mejorar y ampliar los servicios que brinda a la Comunidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el CONTRATO DE SERVICIOS que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza y AUTORIZÁSE la firma del mismo entre la Empresa LITALE S.R.L. y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones a los 10 días del mes de Agosto del año 2020.-

*ACOSTA – Valenzuela – Falcón –Isaac Mattos – Mieres – Sánchez Negrete*

#### RESOLUCIÓN SERIE “I” Nº 44

SANTA ANA, Misiones, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza Nº 31/2020, de fecha 10 de agosto de 2020; por la que se aprueba el contrato de servicios con la Empresa LITALE S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc.2; de la Ley XV- Nº 5 (Antes Ley Nº 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza Nº 31/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020; por

la que se aprueba el contrato de servicios con la Empresa LITALE S.R.L.-  
ARTÍCULO 2º.-REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

CASTRO

#### ANEXO ÚNICO

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones, a los días del mes de .....del año 2020, entre la Municipalidad de Santa Ana, C.U.I.T. N° 30-68323910-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. Pablo Rosalino Castro, D.N.I. N° 24.620.327; con domicilio en Av. Belgrano S/N de la Localidad de Santa Ana, Provincia de Misiones; por una parte, en adelante llamada "La Municipalidad", y por la otra, la Empresa Litale S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71236029-8, representada por su apoderado Señor PETRUSZYNSKI Miguel Orlando, D.N.I. N° 13.875.930, con domicilio constituido en calle Av. Juan Manuel de Rosas N° 6315 Piso 2, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominada en adelante y en forma indistinta como "La Locadora" o "La Asesora", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º: "La Municipalidad" contrata a "La Locadora" y esta se compromete a realizar los Trabajos de Asesoramiento vinculado al procedimiento administrativo-tributario, el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes, vinculados a: Tratamiento costero y determinaciones de cota y accesorios y/o cualquier otro tributo que grave el desarrollo de actividad en el Municipio, establecidos en las Ordenanzas vigentes y/o futuras, todo ello, en adelante llamado "Los Servicios".

ARTÍCULO 2º: "La Municipalidad" se compromete a entregar a "La Locadora" la documentación no confidencial y estrictamente necesaria para el inicio y terminación exitosa de la gestión de cobro y/o procedimiento administrativo que se inicie. En este sentido, facilitará a "La Asesora" un juego de copias o archivo digital de las Ordenanzas vigentes y de los períodos no prescriptos (5 años vista), así como también informar las modificaciones o derogaciones de estas normas locales (Tributarias y arancelarias, moratorias o plan de facilidades de pago que se produzcan durante la vigencia de la presente contratación. Las Partes se comprometen a instrumentar una adecuada comunicación entre ellas (mediante correo tradicional/encomienda y/o correo electrónico), respecto a la documentación vinculada a la gestión de cobro o procedimiento administrativo y/o judicial.

ARTÍCULO 3º: Las Partes, de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo. Al término del octavo año, el plazo será renovado automáticamente por igual período, salvo que "La Municipalidad" resolviera no hacerlo, debiendo notificar en forma fehaciente a "La Locadora" con no menos de 90 días anteriores a su vencimiento. Cumplido el plazo previsto o sus sucesivas renovaciones, "La Asesora" continuará con la gestión administrativa de los relevamientos, como así también con la gestión del cobro administrativo, aplicándose los términos comerciales previstos en el Art. 4º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º: Como única retribución por los Servicios de "La Locadora", "La Municipalidad" abonará a la misma una suma de dinero equivalente al treinta y seis por ciento (36 %) de lo efectivamente ingresado a La Municipalidad como consecuencia del presente contrato. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

ARTÍCULO 5º: "La Locadora" se hará cargo de los recursos humanos y profesionales propios, a través de los cuales brinda "Los Servicios", manteniendo indemne a "La Municipalidad" frente a cualquier reclamo laboral, o de cualquier otra índole. Esta Indemnidad se hace extensiva al asesoramiento propiamente dicho, y los diferentes planteos administrativos o judiciales de los Contribuyentes vinculados a "Los Servicios".

ARTÍCULO 6º: "La Municipalidad", a través del área de administración pertinente y una vez acreditado el efectivo ingreso al Erario público de los tributos que se indican en el Artículo primero del presente contrato de asesoramiento, se obliga, en el término de cinco (5) días inmediatos posteriores, a realizar la liquidación y efectivizar el pago de honorarios que correspondiere, de acuerdo al artículo 4º del presente contrato. Para lo cual, "La Asesora" deberá presentar la factura correspondiente.

ARTÍCULO 7º: La contratación se extinguirá a criterio de "La Municipalidad", cuando haya denunciado y acreditado serios y reiterados incumplimientos de las obligaciones establecidas, y por parte de "La Locadora", cuando haya denunciado y acreditado incumplimiento por parte de La Municipalidad que le impidan cumplir eficazmente con el objeto del contrato y no hubiese sido subsanado por la misma. Previo a cualquier rescisión, las Partes se obligan a intimar la una a la otra, para que en el término de 15 días subsane los presuntos incumplimientos.

ARTÍCULO 8º: Al sólo fin del pago del impuesto a los sellos, de corresponder, se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), sin que por ello se restrinja el alcance del Artículo 4º del presente contrato, a cargo de la Empresa.

ARTÍCULO 9º: A los efectos de la aplicación del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios legales: a) La Municipalidad en la sede central declarada; b) "La Asesora" en Av. Juan Manuel de Rosa N° 6315 Piso 2

de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, a

PLANILLA DE CONTRIBUYENTE

| CONTRIBUYENTES | C.U.I.T. | DIRECCION |
|----------------|----------|-----------|
|                |          |           |
|                |          |           |
|                |          |           |
|                |          |           |
|                |          |           |
|                |          |           |
|                |          |           |
|                |          |           |
|                |          |           |
|                |          |           |

PS15080 V15223

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### NORDESTE BATERÍAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, "EXPTE. N° 12226/2020 NORDESTE BATERÍAS S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES ADM. 12/2020 ADMINISTRATIVO".-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR DONACIÓN: a) El señor HUGO ALFREDO KNEETEMAN, titular del diez por ciento (10%) de las cuotas sociales de NORDESTE BATERÍAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiere a título gratuito, por este acto el diez por ciento (10%) del total del capital social, valuado en pesos doscientos (\$ 200,00) al señor GERMAN KNEETEMAN; b) La señora RAQUEL DELMIRA VECCHIO, titular del diez por ciento (10%) de las cuotas sociales de NORDESTE BATERÍAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiere a título gratuito, por este acto el diez por ciento (10%) del total del capital social, valuado en pesos doscientos (\$ 200,00) al señor ROGELIO KNEETEMAN; c) el señor ROBERTO VECCHIO, titular del veinte por ciento (20%) de las cuotas sociales de NORDESTE BATERÍAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiere a título gratuito, por este acto el diez por ciento (10%) del total del capital social, valuado en pesos doscientos (\$ 200,00) al señor GERMAN KNEETEMAN; d) El señor ROBERTO VECCHIO, titular del veinte por ciento (20%) de las cuotas sociales de NORDESTE BATERÍAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiere a título gratuito, por este acto el diez por ciento (10%) del total del capital social, valuado en pesos doscientos (\$ 200,00) al señor ROGELIO KNEETEMAN; e) El Capital Social de NORDESTE BATERÍAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda suscripto e integrado de la siguiente manera: el señor GERMAN KNEETEMAN, D.N.I. N° 23.939.000, con el Cuarenta por ciento (40%) del capital social, o sea con Ochenta (80) cuotas sociales por valor nominal de pesos Ochocientos (\$ 800,00), el señor ROGELIO KNEETEMAN, D.N.I. N° 33.012.286, con el Cuarenta por ciento (40%) del capital social, o sea con Ochenta (80) cuotas sociales por valor nominal de pesos Ochocientos (\$ 800,00) y la señora ELISA KNEETEMAN, D.N.I. N° 26.237.451, con el Veinte por ciento (20%) restante del capital social, o sea con Cuarenta (40) cuotas sociales por valor nominal de pesos Cuatrocientos (\$ 400,00). Por lo tanto la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), divididos en doscientas (200) cuotas sociales por valor de pesos Diez (\$ 10) cada una; que los socios suscriben e integran en este acto. El señor GERMAN KNEETEMAN integra el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social, o sea ochenta (80) cuotas sociales por valor de pesos ochocientos (\$ 800,00), el señor ROGELIO KNEETEMAN integra el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social, o sea Ochenta (80) cuotas sociales por valor de pesos ochocientos (\$ 800,00) y la señora ELISA KNEETEMAN, integra el restante Veinte por ciento (20%) del Capital Social, o sea cuarenta (40) cuotas sociales por valor de pesos cuatrocientos (\$ 400,00), todo según inventario de Constitución debidamente firmado y certificado por Contador Público.- Inscripta bajo el N° 170 al folio 1024/1028 del Libro 6 del año 2003 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22/09/2003.-

DOMICILIO SEDE: Av. Quaranta N° 5501.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICA Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 14 de Agosto de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP108999 \$1.680,00 V15223

**CADEN SOCIEDAD ANÓNIMA**

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en “EXPEDIENTE N° 511/2020 CARATULADO CADEM S.A. S/ ASAMBLEA GRAL. ORD.”.- Que por escritura N° 32 de fecha 22/06/2020; se protocolizaron el Acta N° 36 de fecha 10/05/2020 en la cual se convocó a asamblea, y el Acta de Asamblea General Ordinaria del día 29/05/2020, en la cual se resolvió y aprobó por unanimidad la renovación de la totalidad de las autoridades de la sociedad y la distribución de los cargos respectivamente, quedando en consecuencia constituido el Directorio de la siguiente Manera: Director Titular y Presidente: CÉSAR EDGARDO SCOREANZI. Director Titular y Vicepresidente: GISELA ROXANA SCOREANZI. Director Suplente: ENRIQUE BENITO SCOREANZI.-

Inscripta bajo el N° 7 Folio 48/70 del Libro 1 Año 2002.-

DOMICILIO: Avenida Lavalle N° 5.590 de Posadas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 13 de Agosto de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109001 \$510,00 V15223

**GRÁFICA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial que en “EXPEDIENTE N° 70/2020 GRAFICA NORTE SRL S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES”.-

Que por escritura N° 46 de fecha 12/05/2020; LUIS EDUARDO ALVAREZ, DNI 22.272.748, C.U.I.T. 20-22272748-1, argentino nativo, nacido el 12/08/1971, casado en primeras nupcias con Mónica Alejandra Pauluk, con domicilio en Sarmiento 1636 de Posadas, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ, la totalidad de 400 cuotas sociales que poseía en GRAFICA NORTE S.R.L., a favor de FELIPE HERNÁN ALVAREZ, D.N.I. 42.219.641, C.U.I.T. 2042219641-3, argentino, soltero, nacido el 28/10/1999, con domicilio en Sarmiento 1636 de Posadas. Precio \$ 300.000. CARLOS ALBERTO LEDESMA, D.N.I. 27.979.283, argentino, soltero, nacido el 21/02/1980, con domicilio en calle 58. número 5481 de Posadas, declaró que en su calidad de socio, prestaba conformidad a la cesión efectuada.-

La razón social “GRAFICA NORTE S.R.L.” queda integrada de la siguiente manera: El Sr. FELIPE HERNÁN ALVAREZ, titular de 400 cuotas, equivalente al 80% del capital social, y el Sr. CARLOS ALBERTO LEDESMA titular de 100 cuotas, equivalente al 20% restante.-

Inscripta bajo el N° 236 Folio 1525/1530 del Libro 8 Año 2007.

DOMICILIO: Calle Líbano 2973 de Posadas.-

Publíquese un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas Mnes., 14 de Agosto de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109002 \$660,00 V15223

**EDICTOS**

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, a la Sra. TRINIDAD MARIA SOLEDAD - D.N.I. 28.609.163 con último domicilio conocido en B° Villa Nueva Av. 9 de Julio N° 435, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a primera audiencia, a fin de recepcionarse la declaración testimonial en la presente causa, caratulada: “EXPTE. 125734/2019 GOMEZ CRISTIAN GUSTAVO S/ AMENAZAS AGRAVADAS” Puerto

Iguazú, Misiones, 03 de Julio de 2020. Firmado: Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes. Secretaria.-

SC17659 E15220 V15224

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 Primera Circunscripción Judicial de la Provincia a cargo Dra. Gabriela A. F. Canalis (por subrogación legal), Secretaría Única, comunica por cinco días en autos caratulados “EXPTE. N° 147868/2016 MAWA ONLINE S.A. S/ QUIEBRA”, la quiebra directa de la firma MAWA ONLINE S. A. C.U.I.T. N° 33-71191947-9, con domicilio social en calle Bolívar N° 1587, Piso 2,

Departamento "A" de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. La Síndico interviniente es la C.P.N. María Alejandra B. Yurkevich, con domicilio legal en calle Bolívar N° 1278, de la ciudad de Posadas, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedido de verificación hasta el día 22 de Septiembre de 2.020, en horario de 08:00 a 12:00 Hs. y de 17:00 a 19:00 Hs., podrán realizar consultas, al teléfono (0376) 4427277/78, o bien, al correo electrónico [yurkevich@arnet.com.ar](mailto:yurkevich@arnet.com.ar). Los informes previstos por artículos 35 y 39 de L.C.Q. serán presentados por la Síndico los días 04 de Noviembre y 18 de Diciembre de 2.020 respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros a que en el término de 24 Hs. entreguen a la Síndico designada los bienes de aquella para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos, como así también libros de comercio demás documentos relacionados con la contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de realizar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intimar a los administradores de la fallida, para que dentro del término de 48 Hs. manifiesten el domicilio legal constituido. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Misiones, sin necesidad de previo pago, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 88 y 89 L.C.Q. Posadas, 19 de Agosto de 2.020. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP108971 A Pagar \$4.050,00 E15220 V15224

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, LLAMA a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir las siguientes vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones:

CONCURSO N° 197/20: "Una (01) vacante de Defensor de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar con asiento en la localidad de San Pedro"

CONCURSO N° 198/20: "Una (01) vacante de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar con asiento en la localidad de Montecarlo"

CONCURSO N° 199/20: "Una (01) vacante de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar con asiento en la localidad de Montecarlo"

CONCURSO N° 200/20: "Una (01) vacante de Defensor de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar con asiento en la localidad de Montecarlo"

CONCURSO N° 201/20: "Una (01) vacante de Juez de Primera Instancia de Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con

asiento en la ciudad de Posadas"

CONCURSO N° 202/20: "Una (01) vacante de Juez de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Garupá"

CONCURSO N° 203/20: "Una (01) vacante de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Puerto Rico"

CONCURSO N° 204/20: "Una (01) vacante de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Puerto Rico"

CONCURSO N° 205/20: "Una (01) vacante de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Puerto Rico"

CONCURSO N° 206/20: "Una (01) vacante de Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Puerto Rico"

CONCURSO N° 207/20: "Una (01) vacante de Juez del Juzgado Instrucción de San Pedro

CONCURSO N° 208/20: "Una (01) vacante de Fiscal del Juzgado Instrucción de San Pedro

CONCURSO N° 209/20: "Una (01) vacante de Defensor Oficial del Juzgado Instrucción de San Pedro.

Plazo de inscripción: desde el 02 de Septiembre hasta el 29 de Septiembre inclusive del corriente año.-

Las inscripciones se realizan exclusivamente online a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN situado en la página oficial del Consejo de la Magistratura [consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar](http://consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar) Apertura o actualización de legajos exclusivamente online al mail [legajocmm@gmail.com](mailto:legajocmm@gmail.com) Consultas e informes al correo electrónico [consejo.magistratura.misiones@gmail.com](mailto:consejo.magistratura.misiones@gmail.com) o al teléfono 4446610. Publíquese por cinco días. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori. Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafaña. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.

PP108983 A Pagar \$7.350,00 E15220 V15224

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, Posadas, sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas, Prov. Mnes., hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos en Boletín Oficial y en un Diario de ésta ciudad, que

en los autos caratulados “EXPTE. N° 8223/2020, SALAS, ANA ELIZABETH S/ INSC. MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO ADM. 401/19 S/ ADMINISTRATIVO”, que la Sra. ANA ELIZABETH SALAS, D.N.I. N° 39.222.760, con domicilio real y legal en S/Calle, S/N Barrio Las Palmas Km 1433 de la localidad de Hipólito Yrigoyen, Prov. Mnes., ha solicitado la inscripción en la matrícula como Martillero Publico y Corredor de Comercio. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 29 de Julio 2020. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

PP108974 \$1.080,00 E15221 V15223

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sr. REGINALDO, FAGUNDEZ y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 42 de fecha 05 de Febrero del año 2020 (Fs.18), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 685 de fecha 5 de Junio del año 1997 (Fs.7); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación otorgado a favor de Don REGINALDO, FAGUNDEZ, Nacionalidad Argentina, Casado, DNI N° 8.540.708, por el inmueble denominado como: Lote 2 – Manzana B – (Subdivisión Lote 47) - Sector B – Pueblo Almirante Brown, HOY Comandante Andresito -Misiones, con una superficie de 543,60 m2; Plano N° 33.770; D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, ARTÍCULO N° 87 – Ley N° I - 89 -(Antes Ley N° 2970/92).- ARTÍCULO 3°.-de forma.- Expediente N° 7205-161-1997 Reg. DGTYC.- Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC17651 E15222 V15224

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sra. ANASTASIA, CORREA y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 138 de fecha 03 de Marzo del año 2020 (Fs.53), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1338 de fecha 09 de Noviembre del año 1995 (Fs.29), y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 9308 sin formalizar (Fs.9) otorgado a favor de Doña Sr. ANASTASIA, CORREA, Nacionalidad Argentina, Viuda, D.N.I. N° 4.183.339, por el inmueble denominado como: Solar “A” – Manzana 72 – Pueblo Cerro-Córa – Misiones, con una superficie de 3.062 m2; Plano N° 12.240; D.G.C, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 – Ley N° I - 89 - (Antes Ley N° 2970/92).-ARTÍCULO 3°.-de forma.- Expediente N° 44957-1952 Reg.

DGTYC.- Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC17652 E15222 V15224

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sr. ÁNGEL ROBERTO GONZALEZ y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 43 de fecha 05 de Febrero del año 2020 (Fs.15), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 216 de fecha 05 de Marzo del año 1999 (Fs.5); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 00134 (Fs.6) otorgado a favor de Don ÁNGEL ROBERTO GONZALEZ, Nacionalidad Argentina, Soltero, D.N.I. N° 18.210.539, por el inmueble denominado como: Lote 16 – Manzana 161 – B° Belgrano – Pueblo Almirante Brown., HOY Comandante Andresito - Misiones, con una superficie de 438,48 m2; Plano N° 37.729; D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N°87 – Ley N° I 89 - (Antes Ley N° 2970/92).- ARTÍCULO 3°.-de forma.- Expediente N° 7205-134-1999 Reg. DGTYC.- Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC17653 E15222 V15224

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sra. NILDA OVIEDO y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 40 de fecha 05 de Febrero del año 2020 (Fs. 30), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 256 de fecha 19 de Septiembre del año 2016 (Fs. 13) por la cual se autoriza al Responsable Administrativo a Confeccionar Convenio de Pago a favor de Doña NILDA OVIEDO, Nacionalidad Argentina, Soltera, D.N.I. N° 12.827.079, por el inmueble denominado como: Lote 03 – Manzana “M” – Zona Portuaria – Ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, con una superficie de 288,47 m2; Plano N° 46.422; D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 – Ley N° I 89 - (Antes Ley N° 2970/92).-ARTÍCULO 3°.- de forma.- Expediente N° 9900-01372-2014 Reg. DGTYC.- Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC17654 E15222 V15224

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sr. JORGE DARÍO RODRIGUEZ y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Disposi-

tivo Legal Nº 140 de fecha 04 de Marzo del año 2020 (Fs.62), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE la Disposición Nº 1056 de fecha 30 de Septiembre del año 2010 (Fs.51), por la cual se autoriza al Responsable Administrativo a Confeccionar Convenio de Pago a favor de JORGE DARÍO, RODRIGUEZ, Nacionalidad Argentina, Soltero, D.N.I. Nº 12.794.986, por el inmueble denominado como: Chacra 47 – Sección Chacras – Pueblo Bernardo de Irigoyen - Misiones, con una superficie de 16has. 14as. 54cas; Plano Nº 19.430; D.G.C.- ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo Nº87 – Ley Nº I 89 -(Antes Ley Nº 2.970/92).- ARTÍCULO 3º.-de forma.- Expediente Nº 46-1960 Reg. DGTYC.- Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC17655 E15222 V15224

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sra. MARÍA PROENZA DE MACEDO y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal Nº 102 de fecha 19 de Febrero del año 2020 (Fs. 25), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE la Disposición Nº 403 de fecha 07 de Junio del año 1994 (Fs.11); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación Nº 0518/4 (Fs.13) otorgado a favor de Doña MARÍA PROENZA DE MACEDO, Nacionalidad Argentina, Casada, D.N.I. Nº 18.322.776, por el inmueble denominado como: Lote 13 “A” y Lote 13 “B” – Sector P - Sección XXV – Colonia Aristóbulo del Valle – Misiones, con una superficie de 01has. 56as. 85cas y 12has. 77as. 57cas; Plano Nº 30.388; D.G.C.- ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo Nº87 – Ley Nº I 89 - (Antes Ley Nº 2970/92).- ARTÍCULO 3º.-de forma.- Expediente Nº 7220-154-1994 Reg. DGTYC.- Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC17656 E15222 V15224

EDICTO: NOTIFÍQUESE a el/la Sr. AGUSTÍN SEBASTIÁN, MARQUEZ y/o sus herederos que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal Nº 129 de fecha 26 de Febrero del año 2020 (Fs.32), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE la Disposición Nº 1257 de fecha 20 de Agosto del año 1997 (Fs. 8) y su similar de Transferencia de Mejoras Nº 55 de fecha 17 de Marzo del año 2000 (Fs. 17); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación Nº 473/7 (Fs.9) otorgado a favor de Don

AGUSTÍN SEBASTIÁN MARQUEZ, Nacionalidad Argentina, Soltero, D.N.I. Nº 17.345.238, por el inmueble denominado como: Lote 74 – Sector “B” – Sección XV - Colonia Gral. Manuel Belgrano - Misiones, con una superficie de 16has. 15as. 28cas; Plano Nº 30.181; D.G.C.- ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo Nº 87 – Ley Nº I 89 - (Antes Ley Nº 2970/92).- ARTÍCULO 3º.-de forma.- Expediente Nº 7205-1026-1996 Reg. DGTYC.- Firmado por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización, Ministerio de Ecología y RNR, Provincia de Misiones.-

SC17657 E15222 V15224

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1231 de esta Ciudad.... EXPTE. Nº 31656/2018 - PEREIRA TOMAS FRANCO S/ HURTO. Posadas Misiones, 21 de Agosto del 2020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 inciso 3º del C.P. y Art. 62 inciso 5 del C.P.P.), y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO del imputado en autos, Pereira Tomas Franco, de filiación ya consignada en autos, (Art. 338, 339, 340 inciso d) y cdates del C.P.P.) en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A. ) Fdo. DR. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC17660 E15222 V15226

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1231 de ésta Ciudad... “EXPTE. Nº 135186/2019 - AGUIRRE INOCENCIO DE JESÚS S/ROBO”, Sr. AGUIRRE INOCENCIO DE JESÚS, D.N.I. Nº 42.763.811, domiciliado en Bº San Isidro Mz. 13, casa 21 de {esta ciudad; nacido en Posadas, Misiones, el día 30/06/2000, de ocupación : Vendedor ambulante, artículos de limpieza en la calle, de 19 años de edad, con estudios primarios en curso a la noche en la Escuela 893, Madre Teresa de Calcuta en el Bº San Isidro, de sobre nombre o apodo “INO” de estado civil “soltero”, hijo de Teresa Carmen González De Lima (v) y de Aguirre Juan Carlos (v), que no padece alguna enfermedad y SABE LEER, ESCRIBIR Y FIRMAR.- Posadas, Misiones 04 de Agosto de 2020... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESIEMIENTO a AGUIRRE INOCENCIO DE JESÚS, de filiación ut-supra mencionado, por los delitos de ROBO (Art. 164 del C.P.A) que preventivamente se le atribuyera a tenor de lo dispuesto por el Art. 347 del C.P.P. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17661 E15222 V15226

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. BRITZ YESICA NATALIA: EXPTE. N° 03513-B-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD- S/IRREG. HABITACIONAL- MZ. J- LOTE 15- 148 LOTES CON SERVICIO- B° SOL DE MISIONES- POSADAS.- ET. III (C/VIV.)- POSADAS.-

2. MORAIZ RICARDO: EXPTE. N° 02471-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: MZ. 50- LOTE- MBK 20- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 021- MZ. 0074- PARC. 0020- B° 50 VIV. ITAEMBÉ PARQUE ADAN- POSADAS.-

3. PEÑA MEDEL JESICA MARIANA: EXPTE. N° 03637-P-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ E- LOTE 34- 76 VIV. B° DON PEDRO- PDAS.-

4. MARTINS DE ALMIRON TERESA EVA NILDA: EXPTE. N° 02946-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. SECC. 19- CH. 147- LOTE 9- MONOB. A-6 PISO- DPTO 13- ESC. 1-192 VIV. CH. 147- 2° EM. POSADAS.

5. ANDINO DIANA ELIZABETH: EXPTE. N° 03641-A-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD- S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 64 VIV. 1° ETAPA- B° EL AUTODROMO- PDAS.

6. SILVIA ROMERO VERA: EXPTE. N° 00832-R-2013 - REG. I.PRO.D.HA - CAMBIO TITULARIDAD - S/ CAMBIO DE TITULARIDAD B° 10 VIV. CASA N° 6945- CALLE 133- POSADAS.

7. HEREDEROS UNIVERSALES DE FLORES CATALINA: EXPTE. N° 02473-F-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM: SECC. 21 - MZ 0084 - LOTE 0014- NOM. CATASTRAL: SECC. 021 - MZ 0084- PARC. 0014- B° 26 VIV. - ITAEMBÉ MINI- II- POSADAS.-

8. ALVEZ HERMINIA: EXPTE. N° 03813-A-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL LOTE 112 DEP. 56- CONV. ESPECIFICO 24 VIV. PDAS. (UNICA ENTREGA 24 VIV.) PDAS.-

9. FLORES ROCIO AYELEN Y/O DA SILVA SERGIO MARCELO: EXPTE. N° 04283-F-2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITACIONAL- 44 VIV. SUSTENTABLES- POSADAS V- CALLE PALMERA- FINCA N° 5163- MZ. 0533- PARC.: 0027- ITAEMBÉ GUAZÚ.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP108977 A Pagar \$2.700,00 E15222 V15224

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0707/20. "EXPTE. N° 01409-E/2019 - ELY LUCÍA PALMIRA- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 6- MZ. 0113- LOTE 0008- NOM. CATASTRAL: SECC. 006- MZ. 0113- PARC. 008- B° LOCALIDAD: 30 VIV. CAT. A- 2° ET. GARUPÁ.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1191/01 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 29/10/2001 por medio de la cual se aceptó la renuncia de la Sra. ELY LUCÍA PALMIRA M.I. 18.806.526 de la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 6- MZ. 0113 LOTE 0008- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 6- MZ. 0113- PARC. 0008- B° LOCALIDAD 30 VIV. GARUPÁ CAT. A- 2° ET- GARUPÁ", y se readjudicó la misma con el beneficio de comodato, a su favor.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a los herederos y/o sucesores de la Sra. ELY LUCÍA PALMIRA M.I. 18.806.526, que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, procedan a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto como así también procedan a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización y del beneficio de comodato, con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio IPRODHA.- PP108980 A Pagar \$108980 E15222 V15224

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735 Segundo Piso de la ciudad de Posadas, CITA a estar a derecho, por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, a Herederos y Acreedores de la Sra. LAURA BEATRIZ MACIEL, D.N.I. 12.118.739 a comparecer en autos: "EXPTE. N° 61.920/2020 MACIEL LAURA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 20 de Agosto de 2020. Fdo. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP108989 \$810,00 E15222 V15224

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, 1° Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Santa Catalina N° 1735 de Posadas, CITA y EMPLEZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCILA MARGARITA RODRÍGUEZ D.N.I. N° 2.091.468 en los autos caratulados "EXPTE. N° 138043/2019 RODRÍGUEZ LUCILA MARGARITA S/ SUCESORIO". Publíquese por 1 día. Posadas, Mnes. 20 de Agosto de 2020. Fdo. Dra. Gabriela A. Canalis. Juez por Subrogación Legal. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP108910 \$270,00 V15223

EDICTO: Por Disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - 2° Piso, de Posadas, Misiones, en autos: “EXPTE. N° 92683/2017 EL TERRITORIO SAICYF C/ SUCESSION PÉREZ LUIS ALBERTO Y/O CORREA MARÍA LIDIA Y/O QSCCD S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se ha dispuesto citar a la demandada Sra. MARÍA LIDIA CORREA, D.N.I. N° 11.313.296, a estar a derecho y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble identificado como: DPTO. CAPITAL- MUN. POSADAS - CIUDAD POSADAS- PJE. ITAEMBÉ MINÍ - SUBDIV. LOTES 34 - 35 Y 3 C, MANZANA L, LOTE 3. NOMENCLATURA CATASTRAL: Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 017 – Chac. 0000 – Manz. 0150 – Parc. 002Z (Parte). Inscripto al Folio Real MATRÍCULA 23961 (04). PARTIDA INMOBILIARIA: 78106, para que en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación; comparezcan y los hagan valer, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 20 de Agosto de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP108992 \$840,00 E15223 V15224

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Tres, Secretaría Única, sito en calle Bolivia y Avenida Misiones, de la Ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por quince (15) días a la empresa ALBA POSSE Y CÍA. S.R.L., por la demanda de prescripción adquisitiva, respecto de los inmuebles determinados como: Lote 64-C, subdivisión del Lote 64-B, subdivisión del Lote 64, subdivisión del Lote 1-C, Paraje 9 de Julio, y Lote 64D, Remanente, subdivisión del Lote 64-B, subdivisión del Lote 64, subdivisión del Lote 1-C, Paraje 9 de Julio, ambos de la Colonia y Municipio Alba Posse; Departamento 25 de Mayo, Provincia de Misiones, inscriptos en Mayor Extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble como: Zona Misiones, Tomo: 80, Folio: 27, Finca: 315 para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho le corresponda en los autos caratulados: “EXPTE. NRO. 113.776- AÑO 2019 - PAULUS JORGE C/ ALBA POSSE Y CÍA. S.R.L.S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “Noticias de la Calle”, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Oberá Misiones, 19 de Agosto de 2020. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP108993 \$1.140,00 E15223 V15224

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744 (ex 270), CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores

de MIGUEL ÁNGEL MALISZEWSKI, D.N.I. N° 10.955.029 “EXPTE. N° 34.995/2015.... S/ SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días. Posadas, 05 de Febrero de 2016. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP108994 \$360,00 E15223 V15225

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Piso 2do. del Palacio de Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN ROBERTO AQUINO D.N.I. N° 7.547.685 “EXPTE. N° 28173/2020 RAMÓN ROBERTO AQUINO S/ SUCESORIO”. Publíquese un (1) día. Posadas, Mnes., 31 de Julio de 2020. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP108995 \$210,00 V15223

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de REINALDO LARRAMENDI, D.N.I. N° 7.707.708 “EXPTE. N° 159326/2019 LARRAMENDI REINALDO S/ SUCESORIO”. Publíquese un (1) día. Posadas, Misiones, 11 de Agosto de 2020. Esc. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP108996 \$150,00 V15223

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 3 Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, de Posadas, Misiones a cargo de la Dra. Elisabeth Inés Kizcka, en los autos caratulados “EXPTE. N° 76927/2019 “A”, CITA a estar a derecho al Sr. FRANCO RAMIRO ALMADA D.N.I. N° 37.084.479 dentro del término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el boletín oficial y un diario local. Posadas, Mnes., 24 de Agosto de 2020. Dra. Natalia A. Grupillo. Secretaria.-

PP108998 \$600,00 E15223 V15224

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° Piso, Posadas, en autos “EXPTE. N° 155296/2019 MACHADO BARCELO Y ALVEZ DORALINA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a estar a derecho, a herederos y acreedores de los causantes MACHADO BARCELO D.N.I. 2.591.932 y ALVEZ DORALINA D.N.I. 2.432.738. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 22 de Julio de 2020. Dr. Fernando M.A. Escalante. Juez. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP109000 \$630,00 E15223 V15225

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2do. Piso de ésta Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos “EXPTE. N° 137600/2019 IFRAN CARLOS S/ SUCESORIO”, CITA a estar a derecho a acreedores y/o herederos de IFRAN CARLOS D.N.I. N° 5.701.221 por el término de treinta (30) días. Publíquese edictos por el término de tres (3) días. Posadas, Misiones, 11 de Febrero de 2020. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP109003 \$810,00 E15223 V15225

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Karina N. A. Sequeira, con asiento en Lavalle 2093 - 3° Piso, de Eldorado, Misiones, en autos. “EXPTE. N° 109442/2019 - BURGOS FAUSTO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO BURGOS, D.N.I. N° 8.170.166. Publíquese por tres días. Eldorado, Misiones, 03 de Febrero de 2020. Dra. Karina N. Sequeira. Secretaria.-

PP109004 \$630,00 E15223 V15225

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Petronio C. Piris Da Motta, Juez por Subrogación Legal, Secretaria Civil y Comercial a cargo de las suscriptas Dras. Pacheco Laura E. y Gracz Gabriela Yésica ubicado en calle Balbino Brañas N° 85, 2do. piso, Puerto Iguazú, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE ÁNGEL FERRO L.E. 4.430.190 y CRISTINA MARGARITA CAMARA D.N.I. N° 5.018.671, para que dentro de los treinta días (30) lo acrediten en el “EXPTE. N° 166442/2019 FERRO JORGE ÁNGEL Y OTRA S/ SUCESIÓN”. Publíquese por tres (3) días. Iguazú, Misiones, 26 de Agosto de 2020. Gracz Gabriela Yésica. Secretaria.-

PP109005 \$900,00 E15223 V15225

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 183/19 un cargo de Juez de Instrucción N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Posadas; N° 184/19 un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Posadas y N° 190/20 un cargo de Juez de Familia N° 1

de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas, hace saber que las ternas por orden alfabético sin que importen orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652), remitidas al Poder Ejecutivo de la Provincia son las siguientes: Concurso 183/19 un cargo de Juez de Instrucción N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Posadas, de la siguiente manera: CHEMES Martín Nicolás, D.N.I. N° 26.871.693; MATTOS Miguel, D.N.I. N° 30.959.168 y SOMMER AROMI Gabriela Luciana, DNI N° 34.425.587. Concurso 184/19 un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Posadas, de la siguiente manera: CABRAL, Raúl Aníbal, D.N.I. N° 28.337.735; MONTE, Gustavo Fabián, D.N.I. N° 22.273.592 y QUIROS, César Ezequiel, D.N.I. N° 34.149.240. Concurso 190/20 un cargo de Juez de Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas, de la siguiente manera: LOPEZ DROZESKI Mariana Alicia, D.N.I. N° 31.911.223; MANA Lidia Graciela, D.N.I. N° 28.267.804 y SOTO Virginia Alejandra, D.N.I. N° 21.724.203. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafaña. Secretario.

PP109019 A Pagar \$2.790,00 E15223 V15225

## SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

ORLANDO GILBERTO SICARDI

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría Dos, de Leandro N. Alem, Misiones, COMUNICA por dos días en “EXPTE. 19.002/2015 - BIS 1/18 - CANDIA, RAMÓN ROGELIO C/ ORLANDO OMAR ARNDT S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA” en autos “EXPTE. N° 19.002/2015 - CANDIA, RAMÓN ROGELIO C/ ORLANDO OMAR ARNDT S/ LABORAL”; que el Martillero Público, Mat. 202 - S.T.J. Sr. Orlando Gilberto SICARDI con domicilio Av. San Martín 323 - Alem - Misiones; REMATARÁ el día 09 de Septiembre de 2.020, a las 9,00 Hs., en Lote N° 2, Ruta Provincial N° 4, de Leandro N. Alem, Misiones, los siguientes bienes: “Una Máquina Autoclave a Vapor para 4 cubiertas de camiones para recapar fabricado por agrícola “seccional” sin marca y número a la vista; Una Máquina Autoclave a Vapor para recapar 3 cubiertas sin marca y número a la vista, tipo olla; Un Compresor de Aire de 7½ HP en desuso sin marca a la vista; Una Estructura de Techo de Tinglado con las Chapas de Zinc, de 11 metros por 15 metros aproximadamente; Un Compresor funcionando de 7½ HP marca BTA, Modelo M300;

Una Estructura de Techo de Tinglado de Metal con sus Chapas de Zinc de 14 metros por 25 metros aproximadamente (se aclara que es solo la estructura del techo); en el estado en que se encuentran. Sin Base, al contado y mejor postor. Señal 20% y Comisión 10% y Sellado de Ley; todo a cargo del Comprador en efectivo y en el acto de remate. Informes al Teléfono: 3754-401529-432515-659229. Leandro N. Alem, Misiones, 26 de Agosto 2.020. Dra. Georgina Zabel. Secretaria.-

SC17664 E15223 V15224

## CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL JARDÍN

MATERNAL MADRE TERESA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

La Asociación Civil Jardín Maternal Madre Teresa 1, Personería Jurídica A 1945, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 del mes de septiembre, del año 2020, a las 14 horas en el Sector A 3-2, Manzana 23 casa 9, de la localidad de Posadas, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.-
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2019.-
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 07 a 11 Hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

NORMA ELISA RODRÍGUEZ. Presidenta.-

PP108991 \$960,00 E15222 V15224

## LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (IPRODHA)

LLAMADO a Licitación Pública N°: 10/20.-

S/ COMPRA DE VEHÍCULOS 0KM PARA USO DEL INSTITUTO.-

LA COMPRA CONSISTE EN: 26 (Veintiseis) Camionetas 0 Km, Tipo Pick up - DIESEL, 4X2, Doble Cabina,

Cuatro Puertas. Se entrega como parte de pago 36 (Treinta y seis) vehículos usados de propiedad del I.PRO.D.HA y Saldo al contado, contra entrega de las unidades 0 km. VENTAS DE PLIEGOS: A partir del día lunes 31 de Agosto de 2020 en Dirección de Tesorería.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: Decisión. de Tesorería, sito en Av. Roque Pérez 1.760 casi Arrechea.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Mesa de Entradas y Salidas, hasta las 09:55 hs. de la fecha de apertura.-

FECHA APERTURA: Lunes 21 de Septiembre del 2020.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

Dirección de Administración, Dpto. Compras.-

PP108981 A Pagar \$900,00 E15220 V15223

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

PROVINCIA MISIONES

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN PENITENCIARIA LORETO" Colonia Penal Loreto - LORETO - Dpto. Candelaria Mnes.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.756.962,76 - (pesos ciento setenta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y dos con 76/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 177.000,00 - (pesos ciento setenta y siete mil).-

FECHA DE APERTURA: 06 de Octubre de 2020.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso - Posadas, Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso - Posadas, Tel. (0376) 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 3° Piso - Posadas, Tel. (0376) 4 - 447586 - 4-447486 - 4-447528.-

SC17662 E15222 V15228

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020.-

OBJETO: "SOLICITA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INFORMÁTICA PARA DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL".-

INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras -Dirección de Administración -Poder Judicial, Riva-

davía 2045, Posadas Misiones - Pliegos e informes sin cargo hasta 48 horas antes del acto de apertura.-

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 11/09/2020 a las 10:00 Hs. en el lugar antes indicado.-

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2045, hasta el 11/09/2020 a las 09:59 Hs.-

SC17665 E15222 V15226

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA (USCEPP)

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20 PACE - (USCEPP N° 13/20).-

El Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones a través de su Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP), anuncia los siguientes llamados a licitaciones:

OBJETO: "Construcción de edificio nuevo en el CEP N° 37 Paraje Tobuna, Dpto. San Pedro - Provincia de Misiones",

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.798.514,49.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 17 de Septiembre de 2020 a las 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 03764 - 4447378/ 4447613.-

SC17663 E15223 V15225

PROVINCIA DE MISIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
M.H.F.O.Y.S.P.

PRORROGA de la LICITACION PÚBLICA N° 05/19.- "ARTICULO 1°.- PRORRÓGUESE la apertura de Licitación Pública N° 05/19 para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD"- Santa Rita - Alba Posse - Opto: 25 de Mayo - Misiones, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$20.852.975,31 (PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 31/100); para el día 04 de Septiembre de 2020".-

SC17668 E15223 V15224

**CONTRATACIONES  
DIRECTAS**

ADMINISTRACIÓN FEDERAL  
DE INGRESOS PÚBLICOS

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/20 (DI RPOS), Expediente N° EX-2020-00467362- - AFIP-SGCFDIRPOS#SDGOPH, solicita los servicios profesionales especializados de Dirección de Obra, para la adecuación y remodelación del Edificio sede del Distrito ELDORADO, sito en Av. San Martín 1521 - ELDORADO Provincia de Misiones.-

COSTO DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

LUGAR / DIRECCIÓN: División Administrativa - Dirección Regional Posadas - Sta. Fe 1880 (2° P) - Posadas - 3300 - Pcia. de Misiones.-

PLAZO Y HORARIO: Días hábiles administrativos en el horario de 08:00 a 16:00 horas, hasta el día 07 de Septiembre de 2020.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA:

LUGAR/DIRECCIÓN: División Administrativa Dirección Regional Posadas - Sta. Fe 1880 (2° P) - Posadas - 3300 - Pcia. de Misiones.-

DÍA Y HORA: Día 09 de Septiembre de 2020 -11:00 Hs.-

PP109006 A Pagar \$420,00 V15223